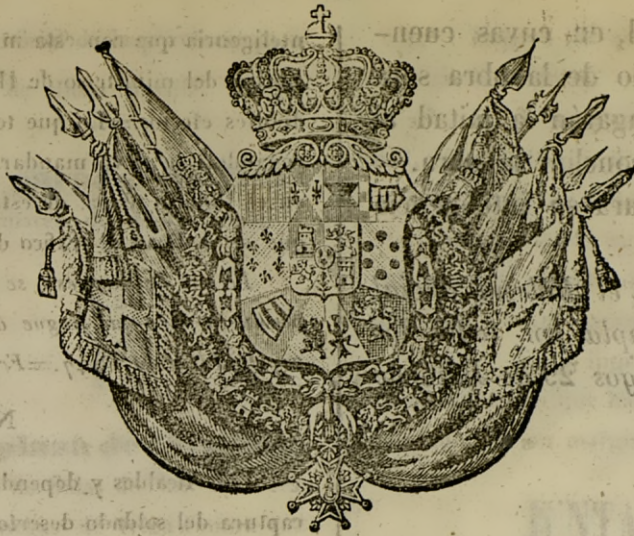


Se suscribe á este periódico en la Imprenta y librería de Villanueva, Plaza Mayor, núm.º 2, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la Reduccion establecida en la misma imprenta de Villanueva, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL

## DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

La Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en la Córte sin novedad en su importante salud.

Número 92.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me dice con fecha 22 del mes actual lo que sigue:

»El artículo 42 de la ley de 8 de Enero de 1845 impone á los Diputados provinciales la obligacion de concurrir á la capital de la provincia, siempre que fuere legitimamente convocada la Diputacion. Para que esta disposicion pueda tener el debido cumplimiento, se ha servido mandar S. M. que siempre que los Diputados provinciales se ausenten de su ordinaria residencia, lo participen al Gefe político respectivo noticiándole al punto á que se dirigen, asi como su regreso. Al mismo tiempo ha tenido á bien mandar S. M. que siempre que esa Diputacion se reuna ya sea ordinaria, ya estraordinariamente, dé V. S. cuenta á este Ministerio del dia en que lo verifique, asi como del en que termine la reunion, óspresando los Diputados que hubiesen concurrido y el motivo de los que no lo hubiesen

hecho. De Real órden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.»

Y he acordado que se publique en el Boletin oficial para los efectos correspondientes. Burgos 29 de Julio de 1847.—Francisco del Busto.

Número 93.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, me dice con fecha 24 del mes actual lo siguiente:

»Teniendo en consideracion S. M. la Reina las ventajas que reportarán la Administracion y muy particularmente los ayuntamientos de los pueblos de tener reunida en pocos volúmenes una coleccion completa de todas las leyes, decretos, Reales órdenes y reglamentos que tengan relacion con la organizacion y atribuciones de las municipalidades se ha dignado autorizar por Real órden de esta misma fecha á D. Tomas Garcia Luna para publicar este importante trabajo con el título de Boletin oficial recopilado.—S. M. se ha dignado mandar con este motivo lo siguiente: 1.º La obra titulada Boletin oficial recopilado deberá constar de tres tomos en cuarto abultado de buen papel é impresion. 2.º El primer tomo deberá publicarse dentro de un mes, contando desde esta misma fecha; los dos restos en un plazo de tres meses. 3.º Todos los ayuntamientos deberán suscribirse á esta obra, incluyendo su



coste en el presupuesto municipal, en cuyas cuentas les será abonado. 4.º El precio de la obra será de cien reales, los cuales se pagarán la mitad al primer tomo y la otra mitad al concluir la obra. = De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

*Y he acordado insertarlo en el Boletín oficial de la provincia, para que se cumpla por todos los Ayuntamientos de la misma. Burgos 29 de Julio de 1847. = Francisco del Busto.*

Número 94.

*El Sr. Director general de instruccion pública con fecha 9 del actual me dice lo que sigue:*

» En 5 de Mayo de 1845 se comunicó al Gefe político de Gerona por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula la Real orden siguiente: = Dada cuenta á S. M. del oficio de V. S. de 6 de Abril último, por el que accediendo á las repetidas instancias de esa Diputacion provincial, solicita se declare á quien corresponde el examen y aprobacion de los agrimensores, despues de promulgada la nueva ley de Diputaciones provinciales, á las cuales pertenecía antes el conocimiento y resolucion de esta clase de negocios; teniendo en consideracion que el examen y aprobacion de los agrimensores es un acto de pura administracion, que semejantes actos son de la esclusiva competencia del Gobierno y de modo ninguno de las Corporaciones populares, como son las Diputaciones, las cuales estan limitadas en sus atribuciones á los términos prescritos por la ley de 8 de Enero último, que nada previene en el particular; por todas estas razones se ha servido S. M. mandar se diga á V. S. como de su Real orden lo egecutó, que á los Gefes políticos en sus respectivas provincias corresponde instruir y resolver los expedientes sobre el examen y aprobacion de los agrimensores. Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia á los efectos consiguientes. Burgos 29 de Julio de 1847. = Francisco del Busto.*

Número 95.

*El Sr. Gefe político de Santander con fecha 26 del actual me dice lo que sigue:*

» El Excmo. Sr. Ministro de comercio, instruccion y obras públicas en Real orden de 11 de Mayo último me dijo lo siguiente: = La Reina (Q. D. G.) de conformidad con lo informado por V. S. y demas que resulta del expediente del particular, se ha servido conceder su Real permiso al ayuntamiento de Penagos, en esa provincia, para que pueda celebrar una feria en los dias 1, 2 y 3 de Setiembre de cada año. De Real orden lo digo para su conocimiento y demas efectos consiguientes; en la

inteligencia que con esta misma fecha, se pone dicha gracia en noticia del ministerio de Hacienda para que obre los correspondientes efectos. = Lo que tengo el honor de transcribir á V. S. rogándole se sirva mandar se inserte la espresada Real orden en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los que se dedican al tráfico del ganado mular.»

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á noticia de sus habitantes. Burgos 29 de Julio de 1847. = Francisco del Busto.*

Número 97.

Los Alcaldes y dependientes de P. y S. P. procederán á la captura del soldado desertor Julian Boscara, cuyas señas se espresan á continuacion, y verificada que sea le remitirán á este Gobierno político con toda seguridad. Burgos 29 de Julio de 1847. = Francisco del Busto.

Edad 22 años, pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba nada, boca regular.

CAPITANIA GENERAL DE BURGOS.

ESTADO MAYOR.

*SS. Gefes y Oficiales en situacion de reemplazo.*

Al cesar en la habilitacion que por tanto tiempo he desempeñado faltaria á mi deber si no manifestara á todos mi atento agradecimiento por la ilimitada confianza que depositaron en mí, y de la que no habrán sido defraudados, puesto que el mayor producto que saco de este envidioso cargo, es la satisfaccion de haber administrado cumplidamente sus intereses. Pero entretanto, me vindico de la infame calumnia que con siniestra intencion me han inventado, y que no tiene conexion con la clase, y sin perjuicio de remitir á cada uno de los que tengan alcances su ajuste final á la conclusion de las cuentas, cualquiera que tenga duda, ó que hacer alguna reclamacion de sus haberes con tal que estos no correspondan á los meses de Junio, Julio y Agosto de 1845 que las oficinas militares han dejado de satisfacer, pueden dirigirse á mí con la confianza de que como siempre encontrarán pronto á satisfacerlos, al compañero y mas amigo de todos. Burgos 31 de Julio de 1847. = Blas Sanchez. = El Capitan de E. M., Benigno de la Vega.

**ANUNCIOS.**

En el pueblo de Villasante, merindad de Montija, se ha recogido una novilla de 3 á 4 años, la cual se habia estraviado, ignorándose á quien pueda pertenecer.



Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento del dueño de dicha novilla. Burgos Julio 29 de 1847.

**En Castil de Peones parador de Martín Gonzalez,** se ha establecido un almacén de Aguardientes á los precios que se espresan:

De 20 grados	á 22 rs.
De 18 id.	á 20
De 16 id.	á 16

**Se halla vacante la plaza de Cirujano** de la villa de Acinas en el partido de Salas de los Infantes, su dotación anual consiste en 80 fanegas de trigo comun recogido por el, ó el ayuntamiento en Setiembre de cada un año segun le conviniese, 400 rs. en dinero, 15 carros de leña, casa de valde, libre de contribucion excepto la del subsidio, y se le permite pasto para una caballeria donde los demás vecinos. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes al ayuntamiento del mismo francas de porte y en el término de un mes.

**Se hallan vacantes las escuelas que á** continuacion se espresan: La de Villasana dotada 1560 reales La de Sopenano en 800, las de Concejero, Leciñana, Medianas Berron, de Bortedo, Angulo, Lercio, la Llana de Santiago y Vallejo, dotadas cada una de ellas en 500. rs. anuales.

Los aspirantes á cualquiera de estas diez escuelas, dirijirán sus solicitudes en el papel del sello correspondiente francas y documentadas á esta secretaría en el término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial. P. A. D. L. C. Antonio Martinez Acosta, Secretario.

**PROVIDA, INTELIGENCIA, ACTIVIDAD.**

**LISTA ALFABÉTICA**

de los individuos de que se compone

**EL COLEGIO DE AGENTES DE NEGOCIOS DE MADRID,**

CON ESPRESION DE SUS FUNDADORES

y de los incorporados posteriormente hasta 20 de Mayo de 1847.

**ADVERTENCIA.**

Por Real despacho de 12 de abril de 1847, conformándose S. M. con el parecer del tribunal supremo de Justicia, y con el del consejo Real, se ha servido autorizar y aprobar la ereccion y establecimiento del colegio de agentes de negocios de Madrid y las ordenanzas con que se ha de regir y gobernar, bajo los bases siguientes:

- 1.<sup>a</sup> Dejar á los que ejerzan esta profesion la libertad de ingresar ó no en él.
- 2.<sup>a</sup> Exigir á los que lo hagan las circunstancias de moralidad, capacidad é inteligencia, probidad, buena conducta y abono.
- 3.<sup>a</sup> Poner en conocimiento del público la existencia de la asociacion, haciendo uso de la imprenta y de los demás medios lícitos que se consideren oportunos, á fin de que la cualidad de asociados sea una garantía para el que necesite elegir agente.

OTRA. En la imposibilidad de observar en índice alfabético el orden con que han tenido ingreso los colegiados, se designa por numeracion marginal.

**JUNTA DE GOBIERNO.**

**Presidente. Vice-Presidente.**

D. Manuel de Bárbara. D. Manuel Anduaga.

**Inspectores.**

1.<sup>o</sup> D. Isidoro Caro. 3.<sup>o</sup> D. Julian Ortiz de Lanzagorta  
2.<sup>o</sup> D. Leoncio Mejía y Dávila. 4.<sup>o</sup> D. Santiago Peñarocha.

**Contador. Vice-Contador.**

D. Joaquin Carvajal y Trejo. D. Martin Atienza.

**Tesorero. Archivero.**

D. Manuel Maria Alvarez. D. Silbestre Manuel Ibañez.

**Secretarios.**

1.<sup>o</sup> D. Fernando Hidalgo Saavedra.  
2.<sup>o</sup> Ignacio de la Sota.

**Examinadores.**

- |                          |  |
|--------------------------|--|
| 1. <sup>a</sup> terna... | 1. <sup>o</sup> D. Antonio Gutierrez Gonzalez, Presidente. |
|                          | 2. <sup>o</sup> D. Jose Keyser.                            |
|                          | 3. <sup>o</sup> D. Miguel Plasard.                         |
|                          | 4. <sup>o</sup> D. Ramon Francisco Lopez.                  |
|                          | 5. <sup>o</sup> D. Pedro Andres Galvis, secretario.        |
| 2. <sup>a</sup> terna... | 6. <sup>o</sup> D. Eustaquio Soriano, Presidente.          |
|                          | 7. <sup>o</sup> D. Fructuoso Beltran del Rey.              |
|                          | 8. <sup>o</sup> D. Miguel Antonio Alarcon.                 |
|                          | 9. <sup>o</sup> D. Pedro Garcia Terera.                    |
|                          | 10. <sup>o</sup> D. Manuel Maestre S. Roman, Secretario.   |

**Suplentes.**

1.<sup>o</sup> D. Ceferino Soto. 2.<sup>o</sup> D. Ignacio Asensio.

**COLEGIADOS FUNDADORES.**

- 46 Aguado y Briones (D. Joaquin), calle de Juanelo, 10.
- 20 Alarcon (D. Miguel Antonio), calle de Esparteros, 12.
- 52 Alonso (D. Jose Maria), calle de Atocha, 18.
- 9 Alvarez (D. Manuel Maria), calle de la Cruz, 20 y 22.
- 2 Anduaga (D. Manuel), calle del Principe, 11.
- 42 Arana (D. Jose Manuel), calle de Trugillos, 3.
- 24 Asensio (D. Ignacio Maria), calle de Silva, 16.
- 8 Atienza (D. Martin), calle de Preciados, 70.
- 1 Bárbara (D. Manuel), calle de Toledo, 40.



- 53 Bastida (D. Carlos de la), calle de la Flora, 1.  
 19 Beltran del Rey (D. Fructuoso), calle de Hortaleza, 72.  
 47 Boada (D. Robustiano), calle del Leon, 10.  
 35 Briz y Muñoz (D. Juan), calle de la Concepcion Gerónima, 19.  
 51 Cano Obregon (D. Genaro), calle del Leon, 5.  
 3 Caro (D. Isidoro), plaza de las Cortes, 2.  
 59 Caro y Ortiz (D. Manuel), calle de la Abada, 19.  
 7 Carbajal y Trejo (D. Joaquin) plazuela y casa del Conde Miranda, 3.  
 43 Corral (D. Andrés), calle del Carmen, 43.  
 32 Crespo (D. Pedro), calle del Burro, 12.  
 27 Escalar (D. Santiago), calle de Postas, 32.  
 29 Esteban y Maza (D. Victorino), calle del Carmen, 48.  
 50 Gago (D. Raimundo), calle de la Union, 10 y 12.  
 44 Galindo (D. Pascual), calle de Preciados, 70.  
 17 Galvis (D. Pedro Andrés), calle de Carretas, 39.  
 21 Garcia Teresa (D. Pedro), calle de Hortaleza, 17.  
 35 Gonzalez Zurbano (D. Miguel), calle de Toledo, 81.  
 13 Gutierrez Gonzalez (D. Antonio), calle de la Amnistia, 12.  
 11 Hidalgo Saavedra (D. Fernando), calle ancha de Majaderitos 2.  
 10 Ibañez (D. Silvestre Manuel), travesía de Bringas 1.  
 45 Jimenez (D. Gabriel), calle angosta de S. Bernardo 35.  
 14 Keyser (D. José), Corredera de S. Pablo, 22.  
 16 Lopez (D. Ramon Francisco), calle de la Zarza, 8.  
 22 Maestre y S. Roman (D. Manuel), calle Mayor, 45.  
 4 Megía y Dávila (D. Leoncio), calle de la Magdalena, 28.  
 26 Muro (D. Pedro), calle de las Veneras, 7.  
 36 Ortiz y Lopez (D. Juan Jose), calle de la Abada, 19.  
 5 Ortiz de Lanzagorta (D. Julian), calle de la Cabeza, 8.  
 41 Paunero (D. Bernardo), calle del Carmen, 36 y 38.  
 38 Peiron (D. Faustino), calle de la Encomienda, 9.  
 6 Peñarrocha (D. Santiago), plazuela del Angel, 4.  
 30 Piedra (D. Gregorio de la), carrera de S. Gerónimo, 7.  
 48 Pinta (D. Rodrigo de la), Costanilla de los Desamparados 9.  
 15 Plasard y Campillo (D. Miguel), calle de la Magdalena, 1.  
 39 Puelles (D. Felipe), calle del Gato, 4.  
 37 Rueda y Tejada (D. Damaso), calle del Meson de Paredes 21.  
 40 Ruiz Malo (D. Miguel), calle angosta de S. Bernardo, 3.  
 34 Salanueva (D. Santiago), calle del Arcenal, 12.  
 31 Sardinero y Salinero (D. Gabriel), calle de Tintoreros, 3.  
 25 Soliveres (D. Gaspar), Carrera de S. Francisco, casa chica de Villafranca.  
 18 Soriano (D. Eustaquio), calle de las Huertas, 37.  
 12 Sota (D. Ignacio de la), plaza de Isabel II, 5.  
 23 Soto y Heredia (D. Ceferino), calle de la Visitacion, 17.  
 28 Tró e Ibars (D. Jaime), Cava de S. Miguel, 8.  
 54 Valdes (D. Antonio María), calle de la Magdalena, 22.

#### INCORPORADOS POSTERIAMENTE.

- 71 Aguilar (D. Manuel), calle del Duque de Nágera, 3.  
 28 Alvarez (D. José Benito), calle del Leon 11.  
 65 Alvarez (D. Ildefonso Alejandro), plaza de las Cortes, 8.

- 56 Amery Mas (D. Juan), calle de la Flor baja, 16.  
 74 Cañellas y Fullos (D. Francisco), calle del Lobo, 5.  
 60 Castro (D. Juan Francisco), calle del Desengaño, 12.  
 70 Faquinto (D. José), calle del Meson de Paredes, 14.  
 67 Fernandez de los Rios (D. Manuel), calle de Jacometrezo, 26.  
 55 Fernandez (D. Mariano Rafael), calle de Preciados, 74.  
 68 Fraile (D. Vicente), calle del Sacramento, 10.  
 73 Garcia Herrera (D. Francisco), calle de S. Agustin, 4.  
 63 Gil (D. Mariano), calle de la lechuga, 5.  
 62 Padilla (D. Luis Antonio), calle de las Huertas, 7.  
 72 Perez (D. Felipe), calle de la Independencia, 3.  
 61 Polo (D. Santiago Ramon), Cava Baja, 19.  
 75 Posadas (D. Silvestre Antonio) Costanilla de los Angeles 3 y 5.  
 57 Rodriguez Lopez (D. Francisco), calle del Reloj, 6.  
 66 Sotilla (D. Alonso de la), calle de Juanelo, 16.  
 59 Unsain (D. Manel Francisco), Corredera de S. Pablo, 14.  
 69 Zufra (D. José Valentin), calle del Pozo, 23.

## AGRICULTURA.

### DE LA ECONOMIA RURAL.

Por otra parte una ley fisiológica generalmente admitida, es la tendencia que tienen todos los animales á parecerse á sus padres, no solo de un modo general, sino que tambien en las particularidades que pueden distinguir á estos últimos. Todos los individuos de una misma especie no poseen á igual grado todas las cualidades físicas, instintivas &c. de que cada uno está dotado; por el ejercicio ó por el influjo de condiciones físicas podemos desarrollar tal ó cual facultad y aumentar en su consecuencia estas diferencias. De aquí el que pueden modificarse las razas hasta ciertos límites obrando sobre las cualidades hereditarias de los hijos, como se ha hecho con las de los padres; dándose en cada nueva generacion un paso mas hácia el objeto propuesto; así es como se han conseguido tantas razas como se poseen entre los animales domésticos, y que aun podrian aumentarse segun el gusto individual y necesidades respectivas de los países, ya en lo relativo á la conformacion, ya en lo perteneciente á sus cualidades.

#### Usos de los animales domésticos despues de su muerte y de la duracion de su vida.

Es muy raro dejar el que los animales domésticos terminen naturalmente su carrera; sea porque el objeto á que se los destina exige se adelante su muerte como se hace con las terneras, corderos, cabritos, lechoncillos, gazapos, ansarinos, anadinos, papi-pollos, pollos &c. que se sacrifican muy jóvenes, y todos cuantos se destinan á la carniceria á una edad mas ó menos adelantada, ó bien porque no pudiendo prestar mas los servicios para que se conservaban, los gastos de sus cuidados no están compensados por sus servicios, se desechan como se hace con los animales de trabajo y todos los que esclusivamente se destinan á la propagacion de la especie, teniendo por recompensa el acortar los dias de su existencia. Considerando los animales domésticos bajo el uso que pueden prestarnos despues de su muerte, ofrecen algunas consideraciones importantes, prescindiendo del abono en los de carne no vendibles y que solo manifestaremos de un modo breve é incompleto, pues tendremos que entrar en pormenores estensos al hacer la historia de cada animal doméstico en particular.